

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS

GRAN VÍA "AAIGV"

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º

Se constituye la Asociación de Alumnos/as **GRAN VÍA**, cuyas siglas son "**AAIGV**" del centro **IES GRAN VÍA**.

Artículo 2º

La Asociación de Alumnos/as **GRAN VÍA** se inspira y actúa en base a los principios de democracia, participación, igualdad y pluralismo.

Artículo 3º

Los fines de la asociación son:

1. Expresar la opinión del estudiantado en todo aquello que afecte a su situación en el centro.
2. Colaborar en la labor educativa del centro y en las actividades complementarias y extraescolares del mismo
3. Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
4. Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos reconocidos en la legislación vigente.
5. Asistir a los alumnos en el ejercicio de sus derechos a intervenir en el control y gestión del centro.
6. Fomentar la participación de los alumnos en la vida del centro y en la programación general de la enseñanza a través de los correspondientes órganos colegiados y no colegiados.
7. Luchar por un sistema educativo en que la igualdad de oportunidades, la inserción social y la participación democrática sean sus funciones básicas.
8. Promover y participar en las actividades de la Federació Valenciana d'Estudiants - FAAVEM, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

Artículo 4º

El domicilio social será el del centro, **C/ Alonso Cano nº 80**.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 5º

Los órganos rectores de la asociación serán: La Asamblea, la Junta Directiva y los Gestores.

Artículo 6º

La Asamblea estará formada por todos los asociados, es el máximo órgano decisorio de la asociación y tiene como principios generales potenciar la participación y el consenso en la toma democrática de decisiones.

Artículo 7º

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al trimestre dentro del curso lectivo, siendo convocada con su orden del día, al menos, con quince días de antelación.

Artículo 8º

Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar los planes generales de trabajo y examinar su realización.
2. Examen y aprobación de las cuentas; presupuestos y aplicación de fondos.
3. Cualquiera que no esté atribuida expresamente a la Asamblea General Extraordinaria, por los Estatutos.

La Asamblea ordinaria toma sus decisiones por mayoría simple de los/as asociados/as.

Artículo 9º

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime necesario la Junta Directiva o la mitad más uno de los/as asociados/as. Se deberá convocar con, al menos, cinco días de antelación.

Artículo 10º

Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Modificar los Estatutos
2. Elección de los miembros de la Junta Directiva
3. La decisión de Federarse o Confederarse con otras Asociaciones
4. Autorizar la enajenación de sus bienes
5. Acordar la disolución de la Asociación.
6. Decidir la expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
7. Todas aquellas que siendo competencia de la Asamblea General ordinaria no admiten espera.

La Asamblea Extraordinaria toma sus decisiones por mayoría absoluta de los asociados, excepto en los casos previstos en los Estatutos.

Artículo 11º

La Junta Directiva está compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y, al menos, 2 Vocales.

La Junta Directiva es elegida en la Asamblea General Extraordinaria del primer trimestre del Curso lectivo, por mayoría absoluta en primera vuelta o por mayoría simple en segunda.

Artículo 12º

La Junta Directiva es el órgano de gestión de la Asociación y responsable del funcionamiento de ésta cuando la Asamblea no está reunida.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la asociación.
2. Tomar medidas aprobadas para la aplicación de las decisiones de la Asamblea.
3. Designar los gestores de la Asociación de entre los alumnos mayores de edad, profesores o padres de alumnos del Centro.
4. Proponer a la Asamblea la admisión o expulsión de socios.
5. Velar por el cumplimiento de los fines y Estatutos de la asociación.

Artículo 13º

El/la Presidente/a tiene por funciones:

1. Convocar las reuniones de la Asamblea ordinaria o extraordinaria, según el procedimiento establecido.
2. Elaborar el orden del día con los temas propuestos por la propia Asamblea, la Junta Directiva o cualquier asociado/a, y hacerlo público al menos veinticuatro horas antes de la reunión de la Asamblea.
3. Presidir y moderar las reuniones de la Asamblea y conceder el uso de la palabra.
4. Ser el/la representante ordinario/a de la asociación, velar por el funcionamiento de la misma y dirigir y coordinar la Junta Directiva.

Artículo 14º

El/la Secretario/a tiene por funciones:

1. Levantar, suscribir y conservar actas de las reuniones de la Asamblea, en las que necesariamente han de constar el orden del día, los acuerdos alcanzados, las incidencias producidas y cualquier término expresamente requerido por cualquier asociado/a.
2. Conservar el registro de asociados/as y sus archivos.

Artículo 15º

Es función del / la Tesorero/a:

1. Ser responsable del dinero de la asociación, administrando sus bienes, de acuerdo con los gestores.

Artículo 16º

Los/as vocales dirigen las actividades de la asociación en las distintas áreas de trabajo, que en su caso se constituyan.

Artículo 17º

El mandato de la Junta Directiva es de un curso académico. Esta es responsable ante la asamblea de su gestión. La Asamblea podrá por mayoría absoluta de los presentes, destituir a cualquiera de ellos antes del cumplimiento de su mandato.

En caso de cese en sus funciones ya sea voluntario, en virtud de los mecanismos estatutarios, o la mera suplencia transitoria, sus funciones serán asumidas por el miembro de la Junta Directiva que ésta decida hasta la convocatoria de la siguiente Asamblea.

Artículo 18º

Los/as Gestores/as, en número de dos, se encargan de velar por el buen uso de los recursos económicos de la Asociación, junto con el/la Tesorero/a.

En ningún caso su trabajo será retribuido.

Artículo 19º

La designación de los/as Gestores/as los realizará la Junta Directiva de entre sus propios miembros mayores de edad, profesores, padres y/o madres de alumnos del Centro.

Artículo 20º

Sus funciones son:

1. Asumir las obligaciones contractuales que la Asamblea o Junta Directiva decidan.
2. Representar legalmente a la asociación.
3. Aconsejar al Tesorero/a sobre el desarrollo de sus funciones, velando por el buen uso de los recursos económicos.

La actuación de los/as Gestores/as no podrá contradecir los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Asociación.

Artículo 21º

Los/as Gestores/as cesarán por:

1. Renuncia voluntaria
2. Pérdida de los requisitos para ser tal.
3. Renovación por la Junta Directiva del mandato

La junta Directiva designará nuevo/a Gestor/a con el plazo de una semana desde la notificación del cese.

CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADAS

Artículo 22º

Serán miembros de la Asociación todos/as aquellos/as estudiantes que se hallen matriculados en el Centro, con derecho a asociarse de acuerdo con la legislación vigente y libremente lo decidan.

Artículo 23º

Son derechos de todos los asociados y asociadas:

1. Participar de hecho, con voz y voto en las actividades de la Asociación.
2. Utilizar los servicios de la Asociación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos y en general disfrutar de todos los derechos que como asociados/as les corresponden.
3. Defender en el seno de la asociación cualquier género de planteamientos que hagan referencia al campo específico de la asociación sean o no mayoritarios.
4. Ser elector/a y elegible a cualquier cargo según lo dispuesto por los presentes Estatutos.
5. Controlar el trabajo de toda la Asociación, pudiendo exigir todo tipo de información del funcionamiento de la misma.

Artículo 24º

Son deberes de los socios y socias:

1. Respetar los Estatutos y acuerdo tomados por los órganos de la Asociación.
2. Promover la Asociación en el centro e intentar asociar a otros/as estudiantes.
3. Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos/as.
4. Contribuir a la financiación de la Asociación pagando las cuotas que determine la Asamblea.

Artículo 25º

Para adquirir la condición de asociado/a, se deberá manifestar la solicitud ante la Asamblea, a través de cualquier asociado/a. La admisión será efectiva si ningún/a asociado/a plantea y razona su veto, sólo prospera este si es apoyado por la mayoría absoluta de los presentes. En este caso la solicitud será denegada y no podrá plantearse durante el mismo curso académico.

Artículo 26º

La condición de asociado/a se pierde:

1. Por decisión propia
2. Por dejar de estudiar en el centro
3. por no respetar los Estatutos y acuerdo de la asociación o dañar gravemente sus intereses.

La expulsión de socios/as será acordada por la asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, respetando el derecho de audiencia del/la afectado/a.

Artículo 27º

El patrimonio económico de la asociación estará constituido por las cuotas de los asociados/as, los bienes que pueden adquirirse y las aportaciones que puedan recibir en concepto de donación o subvención.

Artículo 28º

El/la tesorero/a con los gestores si este es menor de edad, son los responsables del patrimonio y la gestión económica, debiendo llevar un libro, rindiendo puntualmente cuentas a la asamblea.

CAPITULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 29º

Los Estatutos se modificarán en Asamblea General Extraordinaria, por mayoría absoluta de los asociados.

CAPITULO VI. LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30º

La Asociación se disolverá por voluntad de 2/3 de los/as socios/as o por causas legales.

En caso de disolución, los bienes sobrantes se asignarán a aquella asociación o federación de asociaciones de alumnos de centros docentes de la Comunidad Valenciana que decida la Asamblea General Extraordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por la Asamblea Constituyente